



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
 Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 – 00337 - 00

Con ocasión a la solicitud presentada por el Dr. Mario Augusto Luque Suárez apoderado de la parte actora y la Dra. María Daniela Bueno Castro, a quien se le reconoce personería como apoderada judicial del extremo pasivo conforme al poder conferido, se procede a reprogramar la audiencia fijada para el 14 de julio del año en curso.

Por consiguiente, se convoca nuevamente a las partes y a sus apoderados para el día 16 del mes de SEPTIEMBRE del 2020, a la hora de las 10:00 AM en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** en la forma como se dispuso en autos del 17 de febrero y 7 de julio de 2020. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

No obstante lo anterior, se solicita a las partes para que en caso de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre el asunto convocado en este proceso, informar al despacho con la debida antelación y los aspectos que fueren abordados en dicho acto.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
 JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
 La providencia anterior se notifica por estado No. 45 de  
 hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am  
**14 JUL 2020**